



Revisión de Oficio de la 1ª Convocatoria de Contratos de Investigación 2021

Resolución de 12 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, mediante la que se acuerda iniciar expediente de Revisión de Oficio de la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace público el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la 1ª Convocatoria de Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

Con fecha 17 de diciembre de 2020 se publicó la *Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación (1ª Convocatoria de Contratos de Investigación 2021)* (BOUCO n.º 2020/00905, de 17 de diciembre).

En la tramitación del procedimiento de selección de dicha convocatoria, se ha detectado un acto administrativo, la *Resolución de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace público el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la 1ª Convocatoria de Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación* (BOUCO n.º 2021/00078, de 27 de enero), que incurre en el supuesto de nulidad de pleno derecho regulado en el artículo 47.1.f) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El artículo 106 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, dispone que «(l)as Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, así como en el artículo 140.12 del *Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre*, es competente este Rectorado para acordar el inicio del presente expediente de Revisión de Oficio.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDA

- 1) Iniciar expediente de revisión de oficio, por el cauce previsto en el artículo 106 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, de la *Resolución de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace público*

Código Seguro de Verificación	UNRJPZFEUX4E4IKQOILJ4NLTE	Fecha y Hora	12/04/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/2



el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la 1ª Convocatoria de Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación, en la parte referida a la admisión de aspirantes al proceso de selección convocado para el contrato incluido en el Anexo 8.

La revisión afecta exclusivamente a aquellos aspirantes que no poseen los requisitos esenciales para ser admitidos en el proceso, como es, la titulación exigida en el Anexo 8 de la *Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

- 2) Que se unan a la presente Resolución el expediente correspondiente al proceso de convocatoria afectado.
- 3) Que se le dé trámite a Dña. Margarita Sánchez Mingo y a Dña. Alejandra Luque Villar, por término de 10 días para que puedan alegar cuanto a su derecho convenga.
- 4) Una vez oídas a las interesadas, si comparecen en el procedimiento y, practicada la prueba en su caso, se acordará lo que proceda y, asimismo, se solicitará dictamen al Consejo Consultivo Andaluz con cuyo resultado se resolverá el presente procedimiento.

De conformidad con el artículo 42.4 y 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «(c)uando el procedimiento se inicia de oficio, el transcurso de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.».

Córdoba, 12 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

Código Seguro de Verificación	UNRJPGZFEUX4E4IKQOILJ4NLTE	Fecha y Hora	12/04/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/2

